Bogotá D.C.

Doctor

# JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA

Secretario General Comisión Cuarta de Cámara de Representantes Carrera 7 No. 8 - 68, Edificio Nuevo del Congreso comision.cuarta@camara.gov.co Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 20253031857582 - PROPOSICION 092 - COMISION CUARTA CAMARA

Cordial saludo respetado Secretario Duque,

En atención al radicado del asunto, a través del cual se solicita información relacionada con la recuperación y mejora en la navegabilidad del Rio Magdalena, de conformidad con las competencias asignadas a esta Cartera y con base en los datos que reposan en sus sistemas de información, se emite respuesta en los siguientes términos:

1. "Explicar la política del gobierno nacional en el periodo 2022-2026 para la recuperación y mejora de la navegabilidad del río Magdalena, especialmente en la zona de influencia en el departamento del Magdalena".

Entre 2022 y 2026 la estrategia del Gobierno Nacional ha puesto la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena como prioridad para impulsar la competitividad logística y el transporte fluvial. Dentro de los proyectos estratégicos para el departamento del Magdalena planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se priorizaron las obras de recuperación de la navegabilidad del río en concordancia con las transformaciones de Convergencia Regional y de Derecho Humano a la Alimentación, Seguridad Humana y Justicia Social.

En aplicación de esta política durante el cuatrienio se celebró el Contrato de Cormagdalena No. O458-2023 ejecutado por el Consorcio PANMAR - VIAS 2023, cuyo objeto es el "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el río Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico) 2023-2026", con fecha de inicio del 5 de enero de 2024 y fecha de finalización del 4 de julio de 2026, bajo la interventoría de la Universidad de Cartagena. El valor total de este contrato es de $116.655.342.000, de los cuales, a la fecha, ha sido ejecutado un 71,86%

Como seguimiento a la ejecución de estas políticas del Gobierno Nacional en lo referente al modo fluvial y en relación con el río Magdalena, desde el mes de enero de 2024 el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Infraestructura Intermodal, ha venido asistiendo a las sesiones semanales del Comité de Navegación programado por Cormagdalena y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), espacios en los cuales se realiza el monitoreo técnico y operativo de los frentes de dragado, la evaluación de los niveles y condiciones batimétricas del canal navegable, y la coordinación de acciones para garantizar la continuidad del tránsito fluvial en los puntos críticos.

Adicionalmente, el Ministerio de Transporte, en conjunto con Cormagdalena, ha venido atendiendo las gestiones oportunas que permitan asegurar los recursos de vigencias de Cormagdalena en pro de asegurar la continuidad de las actividades de dragado.

Con estas acciones, el Gobierno busca mantener y mejorar la capacidad operativa del río Magdalena como eje fluvial principal del país, fortalecer la competitividad de los puertos del Caribe, y generar beneficios socioeconómicos para las comunidades ribereñas del departamento del Magdalena.

1. "Informar acerca de la situación del sistema de transporte fluvial tipo ferry en el periodo 2022 - 2026 en relación con el estado del rio magdalena para la navegabilidad, señalando los riesgos para los pasajeros y la carga. especialmente en el departamento de Magdalena"

Durante el periodo 2022-2026, el servicio público de transporte fluvial en la modalidad de transbordo (Ferry) en el departamento del Magdalena ha sido prestado principalmente en el sector del municipio de Salamina (Magdalena), con conexión hacia Puerto Giraldo (Atlántico), y en el tramo comprendido entre Cerro de San Antonio (Magdalena) y Suan (Atlántico).

De acuerdo con información del Viceministerio de Transporte, se encuentran debidamente autorizadas para operar en dicha modalidad las empresas SOCIEDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA EN LA MODALIDAD DE TRANSBORDADOR S.A.S. - TRANSDIER S.A.S. y SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARIBE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.) - FLUTECAR, con una flota de 4 y 3 embarcaciones respectivamente cada una registrada y autorizada para el transporte de vehículos y carga en los recorridos antes mencionados. Por otra parte, la empresa habilitada MARVETRANSP S.A.S no se encuentra actualmente en operación.

En relación con la navegabilidad del río Magdalena, las condiciones hidro sedimentológicas continúan siendo variables, especialmente en los sectores del bajo Magdalena, donde los procesos de sedimentación y la formación de barras afectan los niveles de calado y la estabilidad de los canales de navegación. Estas condiciones, junto con los fenómenos meteorológicos propios de la zona, representan riesgos para la seguridad de los pasajeros, la carga y las embarcaciones, por lo que resulta indispensable mantener una vigilancia constante sobre la operación de los feries, las condiciones del cauce y el cumplimiento de los protocolos de seguridad fluvial.

1. "Informar acerca de los avances en materia de estudios y planes para la construcción del puente la Hermandad sobre el río Magdalena (Puerto Giraldo, Atlántico- Salamina- Magdalena), el cual se encuentra priorizado como "Proyecto estratégico de impacto regional" en la Ley No 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Favor detallar recursos, fuentes y plazos"

El Puente La Hermandad, que conectará el corregimiento de Puerto Giraldo (Ponedera, Atlántico) con el municipio de Salamina (Magdalena) sobre el río Magdalena, ha sido oficialmente priorizado como proyecto estratégico en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esta obra busca mejorar la conectividad regional, dinamizar la economía y facilitar el tránsito de personas y mercancías entre los departamentos del Caribe colombiano.

Dado que este proyecto se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Cartera ministerial ha dado traslado de su petición a dicha entidad mediante el oficio radicado MT No. 20251081400291, el cual se adjunta, para que, de acuerdo con las competencias a su cargo, brinde la información específica requerida con mayor detalle.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes indicar que este Ministerio se encuentra atento a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Atentamente,



encargada

de las funciones del empleo de Ministra de Transporte

Anexo: Traslado INVIAS No. 20251081400291

Traslado CORMAGDALENA No. 20251081399971

Revisó: Andrea Ramírez — Contratista Viceministerio de Infraestructurav

Blanca Oliva Córdoba Martínez - Asesora Cod. 1020 Elaboró: Yeison Fabián Ramos - Grupo de Infraestructura Inte modal Consolidó: Danna Pasachoa Castañeda - Contratista Enlace Congreso.